



Informe que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a la Junta Estatal Ejecutiva respecto de los avances en la construcción de los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

Presentación

Como parte de los trabajos para la preparación del Proceso Electoral Local 2023-2024 y con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia electoral, que instruye a que los consejos electorales deberán ser instalados a más tardar 170 días antes de la Jornada Electoral, el Instituto realiza todas las actividades preparatorias para ello.

Por lo anterior, y conforme a lo establecido en el Programa Anual de Trabajo de la Dirección de Organización Electoral, a partir del mes de enero se comenzaron los trabajos para desarrollar el procedimiento que habrán de seguir las personas interesadas en formar parte de los comités y consejos electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, y teniendo como objetivo establecer las bases mínimas necesarias para regular el proceso de integración de los órganos desconcentrados del IEM, así como el procedimiento para la recepción de las solicitudes de las personas interesadas en participar por la titularidad de las presidencias, consejerías, secretarías y vocalías, los plazos y etapas hasta su designación por parte del Consejo General.

Análisis comparativo de las entidades federativas

Antes de iniciar con la construcción de los Lineamientos, personal de la Dirección de Organización realizó un análisis respecto de las acciones afirmativas a grupos vulnerables incluidas dentro del proceso de integración a órganos desconcentrados de cada entidad federativa, con la finalidad de identificar los diversos criterios utilizados durante los procesos de integración de los órganos desconcentrados, encontrándose que, en la mayoría los organismos públicos contemplan una integración paritaria, sin embargo, solamente en Durango, Hidalgo, Tlaxcala y Veracruz, contemplan dentro de sus procesos para la integración de órganos desconcentrados acciones afirmativas a grupos vulnerables.



Asimismo, es importante informar que, ante el decreto publicado el 2 de marzo del año en curso, por medio del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el personal de la Dirección de Organización realizó un análisis de los impactos que traía dicha reforma, resultando que, el artículo 99, numeral cuarto, estableció que los órganos desconcentrados de los OPL se integrarían con un máximo de tres personas consejeras electorales y que el órgano de dirección superior podrá determinar ampliar dicha integración, de manera excepcional con hasta cinco personas consejeras electorales, sin embargo, dado que el 24 de marzo del año en curso la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, por el que, suspendió por tiempo indefinido la entrada en vigor, del decreto señalado, resulta necesario señalar que en caso de que esta sea ratificada y aplique para el PEOL 2023-2024, específicamente respecto al número de integrantes para conformar los órganos desconcentrados podría modificarse.

Construcción de la propuesta

Una vez realizado el análisis mencionado con anterioridad, se iniciaron los trabajos para la construcción del proyecto, el cual contempla las siguientes etapas:

- I. Registro en línea de las personas interesadas a fin de conformar el expediente requerido;
- II. Curso de inducción en línea;
- III. Revisión de los expedientes e integración y aprobación de la lista de las personas aspirantes que cumplieron los requisitos;
- IV. Valoración Curricular;
- V. Elaboración y aprobación de la lista de las personas aspirantes valoradas curricularmente;
- VI. Entrevista virtual;
- VII. Propuesta de integración y observaciones; y,
- VIII. Aprobación de la propuesta definitiva por parte del Consejo General.

Al igual que en el proceso para la integración de los órganos desconcentrados del año 2020, se contempla una estrategia de difusión, sin embargo, para este procedimiento se tiene contemplado el ampliarla, al considerar radio, televisión,



periódicos y los medios de difusión que se identifiquen como convenientes, así como la realización de perifoneo en cada uno de los municipios de la Entidad.

Ahora bien, es importante resaltar que dentro de la propuesta se contempla la participación de grupos en situación de vulnerabilidad, por lo que se procurará que al menos un 20% de la integración total de los órganos desconcentrados sea realizada priorizando su inclusión.

Los grupos vulnerables, para los efectos del procedimiento de integración son contemplados los siguientes:

- I. **Personas de la comunidad LGBTIQA+:** Personas lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis, intersexuales y queer¹;
- II. **Personas en situación de discapacidad:** Toda persona que tiene deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a corto o largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva inclusión en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás²;
- III. **Pueblos y comunidades indígenas:** Aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, siendo la conciencia de la identidad indígena el criterio fundamental para determinarlos como tales, es decir, que se autoadscriben. Sin embargo, el criterio lingüístico utilizado en el Censo de Población y Vivienda ha sido el medio para definir el tamaño de la población indígena y caracterizarla a partir de sus condiciones socioeconómicas³;
- IV. **Personas adultas mayores:** Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional⁴;

¹ Definición tomada del acuerdo INE/CG18/2021.

² Definición tomada del Art.2, fracción XXI de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo

³ Definición tomada del acuerdo INE/CG830/2022.

⁴ Artículo 3, fracción I de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.



Asimismo, para la integración de los órganos desconcentrados, se tomarán en consideración como mínimo los siguientes criterios orientadores, respecto de los que se entenderá lo siguiente:

- I. Se entenderá por **pluralidad cultural**, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- II. Respecto de la **participación comunitaria o ciudadana**, se entiende como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- III. Se entenderá por **prestigio público y profesional**, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- IV. Para efectos del **compromiso democrático**, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- V. En cuanto a los **conocimientos en materia electoral**, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.
- VI. **Conocimiento en derecho y ciencias sociales**, se refiere a una visión multidisciplinaria, que conlleva a un razonamiento crítico e inclusivo para actuar con iniciativa, equidad y responsabilidad en función del interés común, plantear y ofrecer soluciones viables a problemáticas que se presenten en el quehacer cotidiano de sus actividades.





Ahora bien, las personas que deseen participar en el proceso de integración de los órganos desconcentrados, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Contar con inscripción en el Registro de Electores y tener credencial para votar vigente, domiciliada en el municipio o distrito del comité en el que se quiera participar;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito o municipio, durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político o agrupación política;
- VI. No desempeñar cargo de dirección en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local;
- VIII. Gozar de buena reputación;
- IX. No haber sido persona condenada por delito doloso que merezca pena corporal; y,
- X. No desempeñar cargo en el ayuntamiento (de ningún nivel jerárquico).

Las personas interesadas en participar por las vocalías de Organización, así como de Capacitación, en el proceso de integración de los órganos desconcentrados, deberán reunir los mismos requisitos señalados, salvo el de la edad, no debiendo ser menores de veintiún años.

En ese mismo orden de ideas, el periodo de registro deberán subir a la plataforma los siguientes documentos:

- I. Acta de nacimiento original o copia certificada, legible, de la persona aspirante;
- II. Credencial para votar, por ambos lados, vigente, domiciliada en el municipio o distrito en donde se pretenda ser parte del comité o consejo electoral respectivo;





- III. Constancia de vecindad expedida por la autoridad competente con la que se acredite haber residido en el municipio durante los últimos tres años⁵, solo en aquellos casos en que su credencial no contenga visible el domicilio o que el mismo no corresponda al municipio del distrito en el cual se desea participar;
- IV. Comprobante de domicilio de no más de tres meses de expedición (agua, luz, teléfono o cable.), el cual deberá coincidir con el municipio señalado en la credencial para votar o en la constancia de vecindad, según sea el caso;
- V. Un escrito de máximo dos hojas (exposición de motivos), en el que se expresen las razones por las que aspira a ser parte del órgano desconcentrado, señalando de qué forma contribuirá al cumplimiento de los fines y principios del Instituto;
- VI. Escrito “Bajo protesta de decir verdad”, de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 2 de los presentes Lineamientos, el cual será capturado en la plataforma de registro; en el que se manifieste que:
 - a) *No se desempeña, ni ha desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido o agrupación política;*
 - b) *No desempeña cargo de dirección en la Federación, Estado o municipios, salvo los que sean de carácter académico;*
 - c) *No está inhabilitada o inhabilitado para ejercer un cargo público;*
 - d) *No ha sido condenada o condenado por delito doloso que merezca pena corporal; y,*
 - e) *No ser trabajadora o trabajador del ayuntamiento (de ningún nivel).*
- VII. Currículum Vitae de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 3 de los presentes Lineamientos, el cual será capturado en la plataforma de registro;
- VIII. Copia del documento (título, cédula, certificado o constancia) que acredite el máximo grado de estudios;
- IX. En su caso, copia de la documentación con la que se acredite el conocimiento o experiencia en materia político-electoral;

⁵ Con una antigüedad no mayor a 30 días, a partir del momento en que se suba a la plataforma de registro.



- X. Carta compromiso en la que se manifiesten la disponibilidad de horario para desempeñar cualquiera de los cargos, de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 4 de los presentes Lineamientos, el cual será capturado en la plataforma de registro;
- XI. Carta compromiso de cumplimiento al Código de Ética y de Conducta del Instituto, de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 5 de los presentes Lineamientos, el cual será capturado en la plataforma de registro;
- XII. Escrito de consentimiento del tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 6 de los presentes Lineamientos, el cual será capturado en la plataforma de registro;
- XIII. Formato 3 de 3, de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 7 de los presentes Lineamientos; el cual será capturado en la plataforma de registro, y en el cual se afirme que no se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) *No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o doloso;*
 - b) *No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidación corporal; y,*
 - c) *No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atenten contra las obligaciones alimentaria, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancela en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras.*
- XIV. Síntesis curricular, de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 8 de los presentes Lineamientos, el cual será capturado en la plataforma de registro.

Como se puede observar con lo anterior, la constancia de residencia deja de ser un documento indispensable y se vuelve excepcional, con el objeto de reducir los gastos que realizan las personas que se encuentran interesadas en participar.



Por lo que respecta a la valoración curricular, se propone que las ponderaciones se ajusten de acuerdo con lo siguiente:

CSC	RUBRO	PORCENTAJE DE EVALUACIÓN	
1	Nivel Académico	Doctorado	25%
		Maestría	20%
		Licenciatura	15%
		Preparatoria, bachillerato o equivalente	10%
		Secundaria y Primaria	5%
2	Conocimientos y experiencia en Materia Electoral	35%	
3	Evaluación del Desempeño en procesos electorales ⁶	15%	
4	Experiencia laboral ⁷	15%	
5	Exposición de motivos	10%	
TOTAL		100%	

Es importante señalar que, no solo en los Lineamientos se realizaron modificaciones para el fortalecimiento del proceso de integración, sino también fueron ajustados los formatos que se integrarán al expediente de cada una de las personas interesadas en participar, lo anterior, toda vez que a través de dichos formatos se recaba información que servirá durante el proceso de integración.

Asimismo, la plataforma de registro tuvo considerables cambios, pues ante la necesidad de tener un espacio para sistematizar los datos de las personas interesadas en participar ya que estos deben cumplir con ciertos requisitos que permitan validar sus conocimientos, experiencia y trayectoria en las actividades propias de la materia electoral, por lo que conforme a la convocatoria se diseñó el formulario de registro donde se recaban los datos de los aspirantes, para posteriormente hacer un análisis de los expedientes y darles continuidad a las etapas del procedimiento.

⁶ Se considerarán las evaluaciones de las personas que participaron en los órganos desconcentrados del Instituto durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

⁷ En la que se evaluarán las habilidades de comunicación efectiva, negociación, liderazgo y manejo de personal.



En esta nueva versión se pretende alcanzar la automatización de la revisión curricular, verificación de la validez y certeza de los documentos, soporte de la experiencia curricular de los aspirantes, agilizar etapa de la evaluación durante las entrevistas realizadas.

Los objetivos del fortalecimiento del sistema son los siguientes:

- Reducir los tiempos de integración y revisión de expedientes de los aspirantes a integrar los Órganos Desconcentrados.
- Garantizar los criterios de designación de los integrantes de los Órganos Desconcentrados
- Agilizar la evaluación de las entrevistas.
- Generar un curso de inducción a los seleccionados a integrar los Órganos Desconcentrados.

Algunas de las mejoras en este sistema son:

- Agregar campos que permitan identificar criterios de designación de los integrantes de los órganos desconcentrados.
- Permitir la funcionalidad en la opción “cargar imagen” ya que actualmente no lo permite.
- Agregar a la interfaz un identificador que permita visualizar todas las etapas, pero resaltando la etapa actual del proceso electoral.
- Eliminar la segunda columna de carga de documentos ya que el sistema actual está doble y confunde al usuario.
- Curso de inducción.

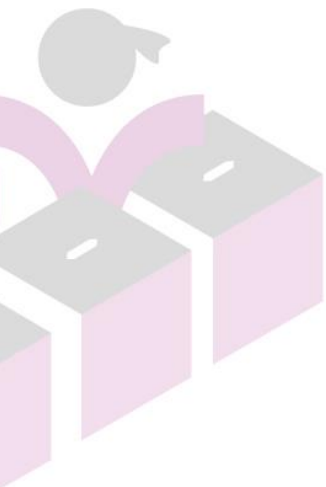
Al mejorar la interfaz del sistema se facilitará el uso de este para los aspirantes, permitiendo que no desistan de su participación por encontrar tedioso el método de registro; y para los encargados de seleccionar los integrantes de los órganos desconcentrados, reducirá los tiempos en las etapas de revisión curricular y evaluación de la entrevista.

Por último, a lo largo del proceso para la construcción de los Lineamientos y una vez que se contaba con el anteproyecto de los mismos el 23 de marzo del año en curso fueron presentados ante los integrantes de la Comisión de Organización.



Derivado de la reunión mencionada con anterioridad se realizaron diversas observaciones, por parte de las consejerías integrantes de la Comisión de Organización, fortaleciendo la propuesta planteada.

Posteriormente, el 13 de abril se realizó una segunda reunión con los integrantes para analizar las adecuaciones a los Lineamientos, así el 27 de abril del año en curso se presentaron a las Consejerías del Instituto.





En virtud de lo anterior, el 16 de mayo fue presentada la propuesta de Lineamientos y los anexos que la componen a las representaciones partidarias.





Con lo anterior, y una vez aprobada la propuesta por la Comisión de Organización Electoral, se remitirá a la Secretaría Ejecutiva, para someterla a consideración del Consejo General.

El presente informe fue presentado en la Sesión Ordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva de fecha 31 de mayo de 2023.

